



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército



#### SERVICIO DE NORMALIZACION

Terminado el trabajo que en su día se encomendó a la Comisión para la Unificación y Normalización de Empaques, se declara reglamentario, para la munición correspondiente a cañón de 106 mm., s. r., el sistema de empaçado que se define en las Normas siguientes:

- C-671 E «Cañón de 106 mm., s. r., en vase de cartón asfaltado enrollado en espiral.»  
C-672 E «Cañón de 106 mm., s. r., empaçado de su munición.»

Madrid, 1 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

#### Oficina de Normalización.

A propuesta del General Jefe del Servicio de Normalización del Ejército, y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 7.72 del Reglamento de Normalización Militar, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1965 («B. O. del Estado» núm. 267), se designa jefe de la Oficina de Normalización núm. 15, al coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) D. José Carmona y Pérez de Vera, actual director del Laboratorio Químico Central de Armamento, en el cual radica dicha Oficina.

Madrid, 1 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal



#### ESTADO MAYOR

#### Destinos

Para cubrir la vacante de coronel, diplomado de Estado Mayor (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas» (Arma de Caballería), para profesor auxiliar en la Escuela Superior del Ejército (C. E. F. A. M. S.), anunciada de libre elección por Orden de 24 de diciembre de 1968 (D. O. núm. 293), se destina al coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, D. Ramón Fernández Núñez, del Mando de la Agrupación Logística núm. 1. Este destino no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 3 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasa destinado, en vacante de libre elección, al Estado Mayor del Cuartel General del Sector del Sahara, el teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Joaquín Bertrán de Lis Tamarit, del Estado Mayor del Cuartel General del Sector de Ifni, el cual vendrá obligado a permanecer dos años en su nuevo destino y quedará agregado en su destino de procedencia.

Madrid, 3 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Para cubrir las vacantes de comandante y capitán, diplomados de Estado Mayor (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», anunciadas en turno de

provisión normal por Orden de 7 de enero de 1969 (D. O. núm. 6), se destina al jefe y oficial que se citan a los Estados Mayores que a continuación se relacionan.

#### VOLUNTARIOS

#### Capitanía General de la 7.ª Región Militar

Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Rafael Gómez Rico, de dicha Capitanía General.

Este destino produce vacante para el ascenso.

#### Brigada de Infantería Motorizada XXII

Capitán de Caballería, alumno en prácticas de la Escuela de Estado Mayor, D. Manuel Ruiz Sierra, de dicha Escuela, donde continuará hasta la obtención del diploma de Estado Mayor correspondiente.

Este destino produce vacante para el ascenso.

Madrid, 3 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan destinados, en vacante de provisión normal, a los Estados Mayores de las Grandes Unidades que se indican, los capitanes diplomados de Estado Mayor que a continuación se relacionan, los cuales quedarán agregados en sus destinos de procedencia.

#### Capitanía General de la 5.ª Región Militar

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Nicolás Espinosa Urbez, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

#### Capitanía General de la 9.ª Región Militar

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor (E. A.), Grupo de

«Mando de Armas», D. Rodolfo Castillo Payán, del Estado Mayor del Cuartel General del Sector de Ifni.

Capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Jiménez Linares, del Estado Mayor del Cuartel General del Sector de Ifni.

#### División Acorazada «Brunete» núm. 1

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Rodrigo Arellano Rodríguez, del Estado Mayor del Cuartel General del Sector de Ifni.  
Madrid, 3 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino

Provisión normal.

Para jefes diplomados de Estado Mayor (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existentes en los Estados Mayores de la Gran Unidad y Centro que a continuación se relacionan:

Capitanía General de la 9.ª Región Militar.—Una de comandante o capitán, indistintamente.

Sección de Movilización de la Subinspección de la 8.ª Región Militar.—Una de teniente coronel.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1968.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 3 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ



### INFANTERIA

ADVERTENCIA.—En la página 523 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren al comandante y capitán de Infantería D. Pedro Nogal Crespo y D. Jaime Fúster Pérez.



### ARTILLERIA

#### Destinos

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 148), pasan destinados en vacante de provisión normal a las Unidades que se indican, los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

#### Al C. I. R. núm. 6

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Hernández Papis, del Cuartel General del Sector de Ifni, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña.

#### Al Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XI

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Nemesio Carrasco Grajera, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña.

#### Al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Figueroa González, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

#### Al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Nieto Miguelez, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña.

#### Al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Nemesio Gaya Gil, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

Otro, D. Luis Aparicio Cobarro, del mismo.

#### Al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 28

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Terradillos Calvo, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

#### Al Regimiento Mixto de Artillería número 91

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Burguera Pons, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

#### Al Regimiento Mixto de Artillería número 92

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Olives Vidal, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

#### Al Regimiento Mixto de Artillería número 93

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Santiago Santana Pa-

dilla, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña.

Otro, D. Antonio Ramos-Izquierdo Zamorano, del mismo.

#### Al Regimiento Mixto de Artillería número 30

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Pedro Salazar de Andrés, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña.

#### Al Parque de Artillería de Ceuta

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Petinal Cáceres, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Bonet Martínez, del mismo.

Otro, D. Rafael Martínez Camero, del mismo.

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Cesáreo Martínez Rodríguez, del mismo.

Otro, D. Julio Arbizu Ila, del mismo.

#### Al Grupo Mixto de Artillería del Sahara

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Alberto Alonso Díaz, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni, viniendo obligado a ocupar dicho destino durante un tiempo mínimo de dos años.

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Eloy Martínez Pulido, del mismo, viniendo obligado a ocupar dicho destino durante un tiempo mínimo de dos años.

Otro, D. José Melián Vega, del mismo, viniendo obligado a ocupar dicho destino durante un tiempo mínimo de dos años.

Otro, D. Jesús Pumar Moreira, del mismo, quedando agregado a dicha Unidad hasta la terminación de la misión que desempeña y viniendo obligado a ocupar dicho destino durante un tiempo mínimo de dos años.

Teniente auxiliar D. Raúl Domínguez Amador, del mismo, quedando agregado a dicha Unidad hasta la terminación de la misión que desempeña y viniendo obligado a ocupar dicho destino durante un tiempo mínimo de dos años.

#### Al Regimiento Mixto de Artillería número 7

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Pascual Pérez, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

#### Al Regimiento de Artillería A. A. número 73 (Grupo de Garrapinillos)

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Diego-Madrado Fernández, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

**A la Jefatura de Artillería del Ejército**

Comandante (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. Jerónimo Pérez Pérez, del Regimiento Mixto de Artillería de Infantería, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña.

**Al Parque de Artillería de Granada**

Capitán (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. Rafael Alarcón Echevarría, del Regimiento Mixto de Artillería de Infantería, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña.

**A la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia**

Teniente (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. Ramón Sánchez-Capuchino Llorente, del Regimiento Mixto de Artillería de Infantería, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña.

**A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 112 (Las Palmas de Gran Canaria)**

Teniente auxiliar D. Antonio Marrero Acosta, del Regimiento Mixto de Artillería de Infantería, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña, en vacante de cualquier Arma.

**A la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 6.ª Región Militar**

Teniente auxiliar D. Julio Herrera Cosgaya, del Cuartel General del Sector de Infantería (Mayoría Centralizada), en vacante de cualquier Arma, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña.

**A la 5.ª Zona de la I. P. S. Destacamento de Las Palmas**

Teniente auxiliar D. Narciso Cristóbal Gutiérrez, del Regimiento Mixto de Artillería de Infantería, en vacante de cualquier Arma.

Otro, D. José Gutiérrez Pich, del Regimiento Mixto de Artillería de Infantería, en vacante de cualquier Arma, quedando agregado al mismo hasta la terminación de la misión que desempeña.

Madrid, 5 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

**Complementos de destino**

En cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Orden conjunta de 14 de marzo de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 63), y a fin de legalizar y confirmar el derecho al percibo de los complementos de destino por es-

pecial preparación técnica, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello, por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el Grupo que se indica del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), el oficial que a continuación se relaciona:

Teniente D. Frutos Heredero Ibáñez, en posesión del Diploma de Especialista en Sistemas de Direcciones de Tiro y Detección y Localización de Objetivo, Grupo B, destinado en la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, y a percibir desde 1 de febrero de 1969.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

**Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra****Eldades**

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al subteniente especialista químico artificiero polvorista D. Luis Vidondo Contín, con destino en el Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, para la rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), la sustitución de la que actualmente figura por la de 25 de agosto de 1912.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

**INGENIEROS****Trienios**

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de marzo de 1969, a excepción de los que se les señala distinta fecha.

**C. I. R. núm. 9**

Teniente (E. A.) D. Jesús Molina Javierre, dos trienios de oficial.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 7

Teniente auxiliar D. Antonio Rangel Villar, diez trienios (ocho de suboficial).

Otro, D. Albino Serantes Romero, diez trienios (siete de suboficial).

**Jefatura de Ingenieros de la 7.ª Región Militar**

Comandante (E. A.) D. Antonio Vicente Zato, diez trienios de oficial.

**Parque Central de Ingenieros**

Capitán (E. A.) D. Francisco Gallego Arbulo, diez trienios de oficial.

**Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81**

Comandante (E. A.) D. José Varela Santalla, once trienios (uno de suboficial).

PERSONAL EN SITUACION DE «EN EXPECTATIVA DE SERVICIOS CIVILES» Y «EN DESTINOS CIVILES»

**1.ª Región Militar**

Comandante D. José Palacios Faguas, diez trienios de oficial.

Capitán D. Luis Rubio Grimaldi, diez trienios de oficial.

**2.ª Región Militar**

Comandante D. Andrés Blasco Lidón, diez trienios de oficial.

**4.ª Región Militar**

Comandante D. Vicente Quesada Yesares, diez trienios de oficial.

**6.ª Región Militar**

Capitán D. Francisco García Lizar, diez trienios (tres de suboficial).

Otro, D. Ernesto Arteché Burusteta, diez trienios (dos de suboficial).

PERSONAL «EN SITUACION DE RESERVA»

**8.ª Región Militar**

Capitán D. Nahún Fouz Prieto, diez trienios de oficial.

**9.ª Región Militar**

Coronel honorífico D. Justo Ros Emperador, doce trienios de oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1968.

**ESCALA DE COMPLEMENTO****Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles****6.ª Región Militar**

Capitán de complemento D. Emilio Mutilva Goñi, diez trienios (seis de suboficial).

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

**Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria.

ria el día 2 de febrero de 1969, el comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. Gerardo Gutiérrez Fernández, del Gobierno Militar de Palencia, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de febrero de 1969, el teniente auxiliar de Ingenieros D. Manuel Calvente Guerrero, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

### Complementos de destino

Al objeto de legalizar y confirmar el derecho al percibo de complemento de destino por especial preparación técnica, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el Grupo C del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), el sargento de Ingenieros D. Antonio Palomo González, en posesión del título de Instructor de Educación Física, con destino en la Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias (Plana Mayor y Batallón Mixto de Ingenieros XV), el cual lo percibirá a partir del 1 de noviembre de 1968.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ



## INTENDENCIA

### Agregaciones

Pasa agregado a la Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar, para el Destacamento de Melilla, en plantilla eventual, el comandante de Intendencia (E. A.) D. Fernando Guerra Bermúdez, disponible en la 9.ª Región Militar, hasta el 28 de febrero de 1969, cesando en la agregación si antes se cubriese la vacante de capitán existente en dicha Comandancia o le correspondiese nuevo destino al referido comandante.

Madrid, 31 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino

De libre elección.  
Escuela de aplicación de Intendencia.

Una de comandante de Intendencia de la Escala activa, para profesor del Grupo Técnico de la 2.ª Sección (Enseñanza).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 3 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

### Destinos

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de junio de 1952 (D. O. núm. 148), pasan destinados en vacante de provisión normal a las Unidades, Centros y Dependencias que a continuación se indican, los oficiales de Intendencia de la Escala activa, que a continuación se relacionan:

#### *Al Depósito y Servicios de Intendencia de Avila*

Teniente de Intendencia (E. A.) don Francisco Bellido Andréu, del Cuartel General del Sector de Ifni, Habilitado del Regimiento Mixto de Artillería.

#### *Al Almacén Local y Servicios de Intendencia de Cádiz*

Capitán de Intendencia (E. A.) don Luis Campos García, del Cuartel General del Sector de Ifni, Habilitado del Grupo de Tiradores de Ifni número 2.

#### *Al Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta*

Teniente de Intendencia (E. A.) don José Díaz López, del Cuartel General del Sector de Ifni.

Madrid, 3 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa destinado en vacante de provisión normal al Grupo Regional de Intendencia núm. 1, el brigada de Intendencia D. Julio Jiménez Muñoz, de la Compañía de Intendencia de Ifni.

Madrid, 3 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ



## SANIDAD MILITAR

### Vacantes de destino

De libre elección, 2.ª convocatoria.  
Una de teniente coronel médico (Escala activa), del Cuerpo de Sanidad Militar, existentes en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, para jefe del 2.º Grupo de la 2.ª Sección.

Por tratarse de vacante anunciada en segunda convocatoria, los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto para los destinados, en aquéllas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. número 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

### Concursos

Una vacante de comandante (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Sanidad del Ejército).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Una vacante de comandante médico, o en su defecto de capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en la Clínica Militar de Jerez de la Frontera (Cádiz), con preferencia para los que se hallen en posesión de uno de los di-

plomas de Medicina Interna o Pulmón y Corazón.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de jefes y oficiales médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar existentes en los Hospitales Militares que se indican y para los Servicios que también se expresan:

Hospital Militar de Lérida.—Una de comandante o capitán médico para los Servicios de Medicina Interna.

Hospital Militar de Mahón.—Una de comandante o capitán médico para los Servicios de Medicina Interna.

Estas vacantes podrán ser solicitadas por los jefes y oficiales médicos de los citados empleos que se hallen en posesión del diploma correspondiente.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de estas vacantes, excepto para los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) para cada una de las vacantes solicitadas y cuantos méritos consideren oportunos aportar en relación a la vacante solicitada.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Una vacante de capitán médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar existente en la 3.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Barcelona).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a par-

tir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Una vacante de practicante del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en el Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966 (D. O. número 146).

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

## Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), el comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Carlos Gálvez Ruiz, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13, quedando en situación de disponible ajena al servicio activo en la 2.ª Región Militar, plaza de Mérida (Badajoz), y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento del haber pasivo, si procediera, en razón a sus años de servicio.

La vacante que produce correspondencia al turno de ascenso.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72) el practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. Antonio Torrecilla Moro, de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Toledo, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo en la citada Región Militar y plaza y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento del haber pasivo, si

procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

## Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 4 de febrero de 1969, a los oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

### A comandante médico

Capitán médico D. Eugenio Cájudo Fernández, del Hospital Militar de Barcelona, quedando confirmado en su actual destino como comprendido en el apartado c), base VII, de la Orden de 10 de febrero de 1962 (DIARIO OFICIAL núm. 37).

### A capitán médico

Teniente médico D. Benjamín Yeste del Olmo, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería «Jarama», disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca. Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 280) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de practicante de primera, con antigüedad de 4 de febrero de 1969, al practicante de segunda (asimilado a subteniente) del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar don Juan Gómez Fernández, del Hospital Militar Central Gómez Ulla, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

## Disponibles

Por necesidades del servicio, pasa a la situación de disponible en Baleares, plaza de Ibiza, en las condiciones que determina el artículo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), el practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. Federico Bofill Mercadé, cesando en la

de disponible voluntario en que se encontraba en dicha Capitanía General y plaza.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 528 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al practicante de Sanidad Militar D. Miguel García Tapia.



## VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 528 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de la Guardia Civil



### Mandos

Para cubrir la vacante de mando de libre elección, anunciada por Orden de 10 de enero último (D. O. número 9), en el 15 Tercio de la Guardia Civil, se destina al coronel de dicho Cuerpo perteneciente al Grupo de «Mando de Armas» D. Sergio Gallego Ronquillo, el cual cesa en su actual destino.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 528 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a personal de la Guardia Civil, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de Acción Social



### Beca «Teniente General Rodrigo»

Como continuación a la Orden de 18 de enero último (D. O. núm. 21),

en la que se sacaba a concurso una beca «Teniente General Rodrigo» para estudios en Escuelas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación, en la que se omitió el plazo de admisión de instancias, se hace constar que éstas deben tener entrada en la Dirección General de Acción Social antes del día 1 de marzo de 1969.

Madrid, 1 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

## Intervención General del Ejército



## VARIAS ARMAS

### Premios de permanencia y sueldos

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo cuarto y en el apartado tres del artículo 3.º, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (DIARIO OFICIAL núm. 51), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y los sueldos que para cada uno se indica y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal y los efectos diferidos que para su aplicación ha determinado el artículo 2.º del Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre (DIARIO OFICIAL núm. 272).

*Del Regimiento de Infantería Aragón número 17*

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1969:

Cabo primero Agustín Vera Mora.

*Del Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18*

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1969:

Cabo primero José Cintrano Fernández.

*Del Regimiento de Infantería Aero-transportable Isabel la Católica número 29*

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de septiembre de 1968:

Cabo primero José González Gay.  
Otro, Manuel Fernández Beiroa.

*Del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31*

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de septiembre de 1968:

Cabo primero Marino Arenal Cano.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de septiembre de 1968:

Cabo primero Antonio Bravo San Blas.

*Del Regimiento de Infantería Mérida número 44*

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero Antonio Gómez García.

Otro, Manuel González Gutiérrez.

*Del Regimiento de Infantería Ceuta número 54*

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero Rafael Tirado García.

*Del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61*

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero Francisco Barrera Soltero.

*Del Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62*

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1969:

Cabo primero Francisco Somas Iglesias.

*Del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64*

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero Manuel García Marco.

*Del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército*

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1969:

Cabo primero Julián Doncel Benito.

Otro, Julián Cruz Collazos.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1969:

Cabo primero Emeterio Torremocha Fernández.



**De la Compañía de Policía Militar de la División Acorazada «Brunete» número 1**

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero Juan Sánchez Arcos.

**De la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico**

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero Manuel Parrondo Velázquez.

Otro, Mariano Arenas Gutiérrez.  
Otro, Félix Ibáñez Santamaría.  
Otro, Manuel Román Prieto Herrero.

Otro, Leocadio Guerrero Pozo.

**Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10**

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero Francisco Muñoz Alias.

**Del Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12**

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de septiembre de 1968:

Cabo primero Manuel Montejo Uña.

**Del Regimiento Mixto de Artillería número 5**

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero Francisco Pacheco Vázquez.

**Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18**

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de septiembre de 1968:

Cabo primero Antonio Hernández Ramos.

**Del Regimiento de Artillería A. A. Ligera núm. 26**

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero Francisco Magarzo Rodríguez.

**Del Regimiento Mixto de Artillería número 30**

Cinco premios de permanencia a partir de 1 de enero de 1969:

Cabo primero Francisco Gómez Jiménez.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1969:

Cabo primero Diego López Martos.

**Del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 71**

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1969:

Cabo primero José Ramírez Granados.

Otro, Cándido Fuentes Taboada.  
Otro, Epifanio Rojas Ormeño.

**Del Regimiento de Artillería A. A. número 74**

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de septiembre de 1968:

Cabo primero Jaime Sánchez Jiménez.

**Del Regimiento Mixto de Artillería número 93**

Sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo primero (hoy sargento) don Juan García Gómez.

Otro, D. Teófilo Arias Lozano.

**Del Parque de Artillería de Granada**

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero Manuel Corral Rubio.

**De la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería**

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1969:

Cabo primero Antonio Casado Ortiz.

**Del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles**

Siete premios de permanencia a partir de 1 de noviembre de 1968:

Cabo primero Ramón Sio Barrero.

**Del Grupo de Automovilismo de Camionetas**

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1969:

Cabo primero Sebastián Lubary García.

**De Parques y Talleres de Automovilismo**

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de junio de 1968:

Cabo José de la Fuente Arrabal.

**De la Agrupación de Sanidad Militar de Reserva General**

Un premio de permanencia y suel-

do de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1969:

Cabo primero Pedro Batalla Vicente.

**Del Centro de Instrucción de Reclutas número 17**

Cuatro premios de permanencia a partir de 1 de febrero de 1969:

Cabo primero de Infantería Manuel Silva Cavagliani.

Madrid, 3 de febrero de 1969.

MENÉNDEZ

**SUBSECRETARIA**



**Recursos contencioso-administrativos**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, D. Alvaro Bustelo Buhigas, D. Fernando Grajera Estévez, D. Pedro Bohórquez Sargatal, don Rafael Arias Liste, D. Diego Soria Delgado, D. Francisco Verger Jordí, D. Agustín Beledo Abad, D. Francisco Sánchez Navadijos y D. Fidel Carramolino Plaza, representados por el procurador D. Carlos de Zulueta Cebrián, bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 y 29 de agosto, 13, 14, 26 y 28 de octubre de 1967, denegatorias de petición de gratificación del cincuenta por ciento del sueldo, como pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Alvaro Bustelo Buhigas, D. Fernando Grajera Estévez, D. Pedro Bohórquez Sargatal, D. Rafael Arias Liste, D. Diego Soria Delgado, don Francisco Verger Jordí, D. Agustín Beledo Abad, D. Francisco Sánchez Navadijos y D. Fidel Carramolino Plaza interpusieron contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 y 29 de agosto y 13, 14, 26 y 28 de octubre de 1967, que denegaron la gratificación que les concedió el artículo 17 de la Ley de 9 de mayo de 1950, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgan-

do, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón de la Torre Rodríguez, comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de agosto y 25 de octubre de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón de la Torre Rodríguez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de agosto y 25 de octubre de 1967, denegando abono de plus circunstancial en la cuantía por dicho recurrente interesada; todo ello, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Virginia Castellví Castellví, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de octubre y 15 de noviembre de 1966, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Virginia Castellví Castellví contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de octubre y 15 de noviembre de 1966, denegando a la recurrente pensión extraordinaria y cómputo de la misma por la defunción de su marido, don José Mayáns Oliver, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Guillermo Navarro Pérez, comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de junio y 31 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrati-

vo que interpuso D. Guillermo Navarro Pérez comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de junio y 31 de julio de 1967, denegatorias de abono de diferencias sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel García Rodríguez, capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de mayo y 20 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo promovido por D. Angel García Rodríguez, capitán del C. I. A. C., impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 20 de julio de 1967, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 13 de mayo anterior sobre cuantía del plus circunstancial; sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).



Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Rafael Martínez González de Quevedo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de agosto y 29 de septiembre de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Rafael Martínez González de Quevedo, teniente coronel de I. A. C., contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de agosto y 29 de septiembre de 1967, denegatorias de diferencias de abono sobre plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Luis Benavides Chacón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de abril de 1967, so-

bre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Benavides Chacón, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra las liquidaciones practicadas en las nóminas de haberes del recurrente durante los meses de enero y febrero de 1967, así como contra la resolución expresa del Ministerio del Ejército de 6 de abril de 1967, que por hallarse ajustadas a Derecho declaramos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sin que haya lugar a hacer expresa declaración sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. Manuel Muñoz García, teniente coronel de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de febrero y 10 de mayo de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y desestimando igualmente el presente recurso promovido por D. Manuel Muñoz García contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de febrero y 10 de mayo de 1967 sobre determinación de su haber pasivo como teniente coronel retirado—coronel honorífico—, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que

se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. Fermín Velázquez Villarino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de junio y 5 de septiembre de 1967, sobre haberes, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que sin expresa imposición de costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Fermín Velázquez Villarino contra los acuerdos emanados de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar y datados en 27 de junio y 5 de septiembre de 1967, mediante los cuales no acogió la pretensión del accionante en orden a la fijación de su haber pasivo.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. José Iglesias Nogueira, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de diciembre de 1966 y 17 de abril de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Iglesias Nogueira contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de diciembre de 1966 y 17 de abril de 1967; sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Asunción de la Gándara San Esteban, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de noviembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el abogado del Estado y fundado en el apartado a) del artículo 82, en relación con el artículo 2.º, también letra a), ambos de la Ley rectora de esta jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha te-

nido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. Guillermo Jenaro Garrido, comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de agosto y 10 de octubre de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento de costas, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Guillermo Jenaro Garrido contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de agosto y 10 de octubre de 1967, relativas a devengos por razón de plus circunstancial.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una,

como demandante, D. Manuel Lansac Samper, teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 12 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Lansac Samper contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 12 de agosto de 1967.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. Juan Sierra García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de abril y 23 de junio de 1967, sobre liquidación de nóminas, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación opuesta por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Juan Sierra García, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de abril y 23 de junio de 1967; sin expresa declaración de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. Germán Flórez Cristóbal, comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de diciembre de 1967 y 13 de febrero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso D. Germán Flórez Cristóbal, comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de diciembre de 1967 y 13 de febrero de 1968, denegatorias del abono de diferencias sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. José Andújar García, capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de septiembre y 25 de octubre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo promovido por D. José Andújar García, impugnando resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de septiembre y 25 de octubre de 1967, sobre cuantía del plus circunstancial que le corresponde como capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, D. Federico Ramírez Grande, comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 31 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo in-

terpuesto por D. Federico Ramírez Grande, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 31 de julio de 1967, denegando abono del plus circunstancial en la cuantía por dicho recurrente interesada; todo ello sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E. n.º 30, de 4-2-69.)

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos actualizados que empieza con el sargento de complemento de Infantería D. Antonio Martín Marín y termina con el soldado de La Legión José Osuna Espejo, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo), Leyes 82/1961 y 112/1966 y Decreto 329/1967 a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El General Secretario, *Federico Inglés Sellés*.

## RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
				Pesetas	Día	Mes	Año
Don Antonio Martín Marín	Sargento complem.	Infantería	Retirado..	6.037,50	1	diciembr.	1968
Don Juan Beautell Quintero	Sargento complem.	Infantería	Retirado..	5.109,99	1	diciembr.	1968
Don Félix Lahera Calvo	Sargento complem.	Infantería	Retirado..	4.830,00	1	diciembr.	1968
Don José Manuel Blanco Iglesias	Sargento complem.	Infantería	Retirado..	4.830,00	1	diciembr.	1968
Don Justo Sacristán García	Sargento complem.	Infantería	Retirado..	4.025,00	1	diciembr.	1968
Don Domingo Herrera Díaz	Sargento complem.	Artillería	Retirado..	4.025,00	1	diciembr.	1968
Don Saturnino Hernández Hernández	Sargento complem.	Artillería	Retirado..	3.791,66	1	diciembr.	1968
Don Enrique Rodríguez Fernández	Músico de 3.ª	Gda. Civil	Retirado..	11.864,99	1	enero	1967
Alberto Sancha Amador	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	6.037,50	1	diciembr.	1968
Esteban García Sánchez	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	5.678,49	1	enero	1967
Miguel Durán García	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	5.678,49	1	enero	1967
Antonio Vázquez Martín	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	5.535,82	1	diciembr.	1968
Ramón Peña Castro	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	6.084,99	1	enero	1967
Cipriano Gonzalo Jabardo	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	6.037,50	1	diciembr.	1968
Miguel Bejarano Fernández	Cabo	Legión	Retirado..	6.089,99	1	enero	1969
Antonio Costales González	Cabo	Legión	Retirado..	4.374,99	1	enero	1969
Manuel Poyatos Lacoba	Cabo	Legión	Retirado..	2.916,66	1	diciembr.	1968
Andrés Rodríguez Sánchez	Cabo	Ingenieros	Retirado..	4.514,99	1	enero	1969
Miguel Palomino Moya	Cabo	Paradista	Retirado..	7.588,33	1	enero	1969
José Osuna Espejo	Soldado	Legión	Retirado	4.829,99	1	diciembr.	1968

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 48 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo

el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1969 no se le fija el 90 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el Decreto-ley 15/67

de la Jefatura del Estado (DD. OO. números 273 y 278).

## OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

**QUE SE CITA**

Hasta fin de diciembre de 1968 percibirá el 85 % del haber mensual. Ley 112/66 y Decreto-ley 15/67	Durante el año 1969 percibirá el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Pesetas	Pesetas			
5.131,87	5.433,75	Plasencia	Cáceres	(0, 11, 66).
4.343,49	4.598,99	Tenerife	Tenerife	(0, 11, 66).
4.105,50	4.347,00	Briones	Logroño	(0, 11, 66).
4.105,50	4.347,00	Tazacorte	Tenerife	(0, 11, 66).
3.421,28	3.622,50	Ametllá del V.	Barcelona	(0, 11, 66).
3.421,28	3.622,50	Tenerife	Tenerife	(0, 11, 66).
3.222,91	3.412,49	Tacomonte	Tenerife	(0, 11, 66).
10.085,24	10.678,50	Orjiva	Granada	(0, 10, 15).
5.131,87	5.433,75	Melilla	Melilla	(0, 66).
4.834,36	5.118,74	Las Palmas	Las Palmas	(0).
4.834,36	5.118,74	Las Palmas	Las Palmas	(0).
4.705,44	4.932,32	Burgos	Burgos	(0, 66).
6.872,24	7.276,49	S. Hamed de T.	Lugo	(0).
5.131,87	5.433,75	Posadas	Córdoba	(0, 66).
—	5.430,99	Ronda	Málaga	(0, 66).
—	3.937,49	Gijón	Gijón	(0, 66).
2.479,16	2.624,99	Andújar	Jaén	(0, 66).
—	4.063,49	Melilla	Melilla	(0, 66).
—	6.824,99	Córdoba	Córdoba	(0, 66).
4.105,49	4.346,99	Córdoba	Córdoba	(0, 21, 66).

(11) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de cabo primero.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(66) la fecha de arranque se le fija de conformidad con el artículo 5.º de la Ley 82/1961.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Sellés*.

**PERSONAL CIVIL**

**Pensiones**

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2.º del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de

Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María del Carmen Calvar González-Aller y termina con doña Rosario Quijano Arbizu.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Sellés*.



**RELACION**

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Calvar González-Aller ... Doña Francisca Lacamba Valle... Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Portela Gómez Doña M. <sup>a</sup> del Carmen García Lois ... Doña Consolación Castillo Andújar...	Viuda. ... Viuda. ... Viuda. ... Viuda. ... Viuda. ...	Armada... Infantería ... S. M. ... Legión ... C. A. S. E. ...	Capitán de Navío D. José Ramón de Dolarea Pinilla Teniente auxiliar D. Rafael Cabrera Caro ... Capitán complemento D. José Acón Rey ... Subteniente D. Mariano Bona Lázaro ... Subteniente especialista D. Antonio Maldonado Calvezas ...
Doña M. <sup>a</sup> Antonia Massanet Crespo... Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Fernández Arias Doña Encarnación Adánez López. ... Don Antonio Pardines Blanco ...	Viuda. ... Viuda. ... Viuda. ... Padre. ...	Paradista ... Aviación... Gda. Civil ... Gda. Civil ...	Brigada D. Juan Espinar Marqués ... Brigada D. José María Prego Barcia ... Guardia Alfonso Villarán Fernández ... Guardia José Antonio Pardines Arcay ...
Doña Claudina Botana Ferrero ...	Viuda. ...	Armada... ..	Cabo primero torpe-lista Manuel Otero Casal ...
Doña Rosario Quijano Arbizu ...	Huérfana. ...	Infantería ... ..	Cabo de Banda Gregorio Quijano Ruiz ... ..

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique, deberá advertirle al propio tiempo,

que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite

inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida no-

**RECAPITULACIÓN**

Pensión mensual correspondiente por sueldo regulador — pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969, percibirán el 90% del haber mensual, Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERES		Número de observaciones
						Localidad	Provincia	
8.458,33	7.189,58	7.612,49	Estatuto y Ley 112/66.	1 noviem. 1968	El Ferrol ... ..	El Ferrol ... ..	La Coruña... ..	—
5.016,66	4.264,16	4.514,99		1 diciemb. 1968	Córdoba... ..	Córdoba... ..	Córdoba... ..	—
6.065,66	5.156,66	5.460,00		1 agosto 1968	La Coruña... ..	La Coruña... ..	La Coruña... ..	—
4.345,83	3.693,95	3.911,24		1 diciemb. 1968	Zaragoza... ..	Zaragoza... ..	Zaragoza... ..	—
4.345,83	3.693,95	3.911,24	Estatuto y Ley 112/66.	1 diciemb. 1968	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	—
3.879,16	3.297,28	3.491,24		1 noviem. 1968	Baleares... ..	P. Mallorca ... ..	Baleares... ..	—
3.529,16	2.999,78	3.176,24		1 octubre 1968	Oviedo ... ..	Oviedo ... ..	Oviedo ... ..	—
2.275,00	1.933,75	2.047,50		1 diciemb. 1968	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—
6.300,00	5.355,00	5.670,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y Decreto 329/67	1 julio 1968	La Coruña... ..	Malpica... ..	La Coruña... ..	—
7.933,33	6.743,00	7.140,00		18 octubre 1967	La Coruña... ..	Betanzos ... ..	La Coruña... ..	—
1.808,33	1.557,08	1.627,49		14 agosto 1965	Santander ... ..	Santander ... ..	Santander ... ..	?

ificación y la de la presentación del recurso.

**OBSERVACIONES**

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del

Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1965, a razón de 784,36 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre

de 1966, a razón de 905,08 pesetas mensuales y a partir de 1 de enero de 1967, conforme se indica en la relación.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El General Secretario, *Federico Ynglés Sellés*.



# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el brigada practicante del Cuerpo de Sanidad Militar D. Miguel García Tapia,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en las Compañías Móviles de la Guardia Civil destacadas en Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 21 de febrero próximo, siguiente al en que termine la licencia reglamentaria que le fue concedida.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de comandante el capitán de Infantería (E. A.) don Pedro Nogal Crespo, y reintegrarse al Ministerio del Ejército, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de adjunto de primera del Servicio de Información y Seguridad de la provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de enero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el capitán de Infantería de la Escuela activa D. Jaime Fuster Pérez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle adjunto de

segunda de los Servicios de Información y Seguridad de la provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, cesando en el destino que venía desempeñando en la Policía Territorial de dicha provincia en su anterior empleo de teniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de enero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Exemos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre, situación, motivo de la baja y fecha:

### Colocados

Comandante de complemento de la Guardia Civil D. Andrés Aznar Gualde. Jefatura Provincial de Tráfico. Alicante. — Retirado: 16 de enero de 1969.

Capitán de complemento de Infantería D. Jesús López Arias. Junta de Obras del Puerto. La Coruña. — Retirado: 20 de enero de 1969.

Teniente de complemento de Infantería D. Antonio Barreiro García. Ayuntamiento de Touro (La Coruña). — Retirado: 20 de enero de 1969.

Otro, D. Demetrio Díez del Rincón. Ayuntamiento de Salamanca. — Retirado: 16 de enero de 1969.

Otro, D. Antonio Pizarro Cosme. Ayuntamiento de Leganés (Madrid). — Retirado: 17 de enero de 1969.

Teniente de complemento de Ingenieros D. Antonio Álvarez Suárez. «Impresa Panificadora Baztanera, Sociedad Limitada». Elizondo (Navarra). — Retirado: 17 de enero de 1969.

Teniente de complemento de Sanidad D. Sebastián Ortega González. Hospital Militar. Burgos. — Retirado: 20 de enero de 1969.

Teniente de complemento de Veterinaria D. Antonio Macía González. AOSP. Ministerio de Hacienda. Ma-

drid. — Retirado: 18 de enero de 1969.

Brigada de complemento de Infantería D. Isidoro Fernández Zorrilla. Sección de Trabajos Portuarios. Huelva. — Retirado: 19 de enero de 1969.

Otro, D. Félix García Colmenar. AOSP. Ministerio de Hacienda. Alicante. — Retirado: 14 de enero de 1969.

Otro, D. Francisco Matas Soto. Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire. Madrid. Retirado: 16 de enero de 1969.

Otro, D. José Molina Linares. Banco de España. Sucursal. Cartagena (Murcia). — Retirado: 17 de enero de 1969.

Otro, D. Luis Montesinos Borrego. Ayuntamiento El Pedroso (Sevilla). — Retirado: 19 de enero de 1969.

Brigada de complemento de Artillería D. Germán Hortiguéla Hortiguéla. Sociedad Deportiva Militar. Burgos. — Retirado: 19 de enero de 1969.

### Reemplazo voluntario

Comandante de complemento de la Guardia Civil D. Antonio Muñoz Jiménez. — Retirado: 14 de enero de 1969.

Teniente de complemento de Infantería D. Eduardo Avila Bustillo. — Retirado: 21 de enero de 1969.

Otro, D. Bienvenido López Pérez. — Retirado: 19 de enero de 1969.

Brigada de complemento de Artillería D. Salvador Barrera Parrado. — Retirado: 16 de enero de 1969.

Brigada de complemento de Ingenieros D. Félix de Isla Alderete. — Retirado: 11 de enero de 1969.

Otro, D. Antonio Luna Contreras. — Retirado: 18 de enero de 1969.

El personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de colocado, quedará regulado, a efecto de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23, a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1969.—Por delegación, el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerrut.

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 30, de 4-1-69.)